

nima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1992, 14 de julio de 1993 y 17 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos acumulados interpuestos por la Procuradora doña Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de la «Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron las marcas que se relacionan en el encabezamiento de esta resolución, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ajustadas a Derecho, dejándolas sin valor ni efecto alguno, y condenamos a la Administración a inscribir en el citado Registro dichas marcas en los términos y con el alcance con los que la inscripción de cada una de las marcas fue solicitada; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10050 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 602/1994, promovido por «Les Parfums de Dana Inc.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 602/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Les Parfums de Dana Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de agosto de 1992 y 3 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Les Parfums de Dana Inc.», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de agosto de 1992, por la que se concedió a «Laboratorios Leti, Sociedad Anónima», el registro de la marca número 1.519.076, y contra la de 3 de noviembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, que declaramos ajustadas a Derecho. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10051 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 214/1994, promovido por don Giorgio Moncalvo Priano.*

En el recurso contencioso-administrativo número 214/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Giorgio Moncalvo Priano, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de septiembre de 1992 y 8 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por don Giorgio Moncalvo Priano y declarar la nulidad por no ser conformes a derecho de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial (hoy Oficina Española de Patentes y Marcas), de 1 de septiembre

de 1992 y 8 de septiembre de 1993, por los que se concedió el rótulo de establecimiento número 200.259, «Pizzeria di Giorgio» a doña María Gracia Puigdemont Morell. En su lugar se deniega expresamente la concesión de dicho signo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10052 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 1.007/1992, promovido por doña Margarita Fernández Murúa.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.007/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco por doña Margarita Fernández Murúa, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de noviembre de 1989 y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que, con desestimación de la causa de inadmisibilidad invocada por la representación procesal de la codemandada, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.007/1992, interpuesto por doña Margarita Fernández Murúa, representada por el Letrado don Iñaki Azúa Mendía, en relación con la resolución de 29 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, estimatoria del recurso de reposición interpuesto por «Documentos.Transkrit, Sociedad Anónima», contra anterior resolución del mismo órgano de 13 de noviembre de 1989, denegatoria de la concesión del registro del modelo de utilidad número 295.208 «Carta sobre con aviso de recibo incorporado». Sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10053 *RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Industria, por la que se publica la relación de empresas subvencionadas en el año 1995 al amparo del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental (PITMA).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Y, de conformidad con las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 29 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) por la que se anuncia la convocatoria para 1991 y siguientes, de ayudas para proyectos acogidos al Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental, y de 23 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 31) por la que se aprueba la segunda fase del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental y se anuncia la convocatoria para el año 1995 y siguientes hasta 1999 de ayudas para proyectos acogidos a ese Programa,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto publicar la relación de las empresas subvencionadas en 1995, dentro del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental (PITMA), que se especifican en el anexo.

Madrid, 16 de abril de 1995.—El Secretario de Estado de Industria, Juan Ignacio Moltó García.